



Acta núm.004 de la LPN-CPJ-06-2025, de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CONTRATO DE SERVICIOS

(Contratación de servicios de limpieza tercerizado recurrente y no recurrente, varias sedes judiciales a nivel nacional)

ENTRE:

El **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, órgano de derecho público instituido por los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República Dominicana, y reglamentado por la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011), titular del R.N.C. núm. 4-01-03676-2, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, representado por el Director General de Administración y Carrera Judicial, **Jhonattan Toribio Frías**, dominicano, mayor de edad,

domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente designado mediante resolución del Consejo del Poder Judicial, aprobada en la sesión núm. 30-2023, de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y a las facultades concedidas por el artículo 34, numeral 9 de la Resolución núm. 004/2024, de fecha quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, o por su propio nombre;

Y, por otra parte, **OPEN CLEAN, S.R.L.**, sociedad comercial legalmente constituida bajo las leyes de la República Dominicana, titular del R.N.C. núm. 1-30-51846-7, con domicilio en la calle Paseo del Arroyo núm. 18, sector Colina de Los Ríos, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente por sus gerentes, **Jhoan Manuel Rodríguez Belén**, dominicano, mayor de edad,

y **Luis Ángel Rodríguez Belén**, dominicano, mayor de edad

domiciliados y residentes en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional., quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**;

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

- 1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial “[e]l órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial”.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

JM RB ZARB

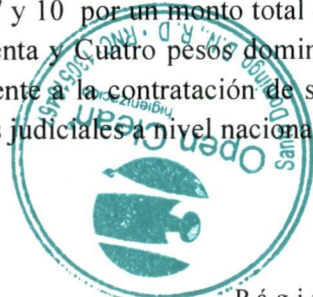


REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero del dos mil once (2011), dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.
3. Mediante el formulario de requerimiento de compras y contrataciones, de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), la Dirección Administrativa solicitó la “contratación de servicios de limpieza tercerizado recurrente y no recurrente para varias sedes judiciales a nivel nacional”.
4. El Comité de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, los días dos (2) y tres (3) de junio de dos mil veinticinco (2025), convocó en dos (2) periódicos de amplia circulación nacional, el Diario Libre y Hoy, a la participación del proceso de licitación pública nacional número LPN-CPJ-06-2025, para la contratación de servicios de limpieza tercerizado recurrente y no recurrente para varias sedes judiciales a nivel nacional.
5. En fecha diecisiete (17) de julio de dos mil veinticinco (2025), tal como consta en el registro de participantes del proceso LPN-CPJ-06-2025, así como el acto núm. 6-2025, instrumentado por la notario público, Dra. Altagracia Libertad Leyba Acosta, se realizó la recepción y apertura de ofertas técnicas y recepción de ofertas económicas del proceso de selección por licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-06-2025 participando de dicho proceso: 1) Open Clean, S.R.L.; 2) MG Service Master, S.R.L.; y 3) Silosa E.I.R.L.
6. En fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), se realizó la apertura del sobre B del referido proceso de selección de oferente por licitación pública nacional para la contratación de servicios de limpieza tercerizado recurrente y no recurrente para varias sedes judiciales a nivel nacional, de referencia número LPN-CPJ-06-2025, habilitando a los oferentes: 1) SILOSA, E.I.R.L en los lotes 3,4,5,8 y 9; y 2) OPEN CLEAN, S.R.L. habilitados para los lotes 1 al 10, según consta en el acto número ciento cuatro guion dos mil veinticinco (104-2025) instrumentado por el notario público, Dr. Felipe Arturo Acosta Herasme.
7. Mediante acta de aprobación de adjudicación núm. 004, correspondiente al proceso de licitación pública nacional, de referencia número LPN-CPJ-06-2025, de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticinco (2025), el Comité de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial adjudicó a la sociedad comercial OPEAN CLEAN, S.R.L., el lote 1,2,6,7 y 10 por un monto total de Ochenta y Ocho Millones Doscientos Veintidós Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro pesos dominicanos con 00/100 (RD\$88,222,464.00), impuestos incluidos, correspondiente a la contratación de servicios de limpieza tercerizado recurrente y no recurrente para varias sedes judiciales a nivel nacional.

Jm AB ZARB





Acta núm.004 de la LPN-CPJ-06-2025, de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO:

PRIMERO

LA PRIMERA PARTE, por medio del presente acto, contrata a **LA SEGUNDA PARTE**, para la prestación de los servicios de limpieza tercerizados, en modalidad recurrente y no recurrente, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones específicas, las especificaciones técnicas del proceso de licitación pública nacional número LPN-CPJ-06-2025, la oferta técnica y la oferta económica, que forman parte integral del presente contrato.

PÁRRAFO I: El objeto del presente contrato consiste en dotar de los servicios de limpieza continua tanto en las áreas de circulación de usuarios, así como las áreas de tribunales y oficinas de las siguientes sedes de justicia a nivel nacional:

ZARB
 JMRB

Lotes	Departamento Judicial	Ítem	Sedes por Departamento Judicial	Ubicación	Cantidad de servicios
1	Distrito Nacional	1	Corte de Trabajo del Distrito Nacional	Avenida Independencia esq. Cervantes, sector Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional.	Recurrente-ordinario (1) Imprevisto-ocasional (232)
			Centro de contacto Multicanal	Calle Moisés García núm. 16, sector Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional.	
		2	Tribunal de Asuntos de Familia del Distrito Nacional.	Calle Socorro Sánchez núm. 68 esquina Santiago, sector Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional.	
			Centro de Entrevista del Distrito Nacional.	Calle Doctor Delgado núm. 59, sector Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional.	





Acta núm.004 de la LPN-CPJ-06-2025, de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Lotes	Departamento Judicial	Ítem	Sedes por Departamento Judicial	Ubicación	Cantidad de servicios
				Domingo, Distrito Nacional.	
		3	Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional y Juzgado de Paz Cuarta Circunscripción del Distrito Nacional.	Calle Ramón Cáceres núm. 134, esquina Genero Pérez, Santo Domingo, Distrito Nacional.	
		4	Palacio de Justicia de la Corte de Apelación del Distrito Nacional	Calle Hipólito Herrera Billini esquina Juan Bautista Pérez, Centro de los Héroes, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.	
		5	Palacio de Justicia Ciudad Nueva del Distrito Nacional	Calle Francisco J. Peynado, sector Ciudad Nueva, Santo Domingo, Distrito Nacional.	
			Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional.	Calle Jose Gabriel G. 505, sector Ciudad Nueva, Santo Domingo, Distrito Nacional	
			Archivo Central, Casona	Calle Santiago núm. 4, sector Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional.	
		6	Naves del Parque Industrial Duarte Incluye:	Nave en Parque Industrial Duarte: Km. 22 de la Autopista Duarte.	

JMRB

ZARB



Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Lotes	Departamento Judicial	Ítem	Sedes por Departamento Judicial	Ubicación	Cantidad de servicios
			a. Todas las sedes judiciales en el Distrito Nacional. b. Todas las sedes judiciales en Santo Domingo.	Los operadores no recurrentes (ocasionales) deben presentarse en las sedes dentro del Distrito Nacional y Santo Domingo para el movimiento de archivos a solicitud de Gestión Documental.	
2	Santo Domingo	1	Juzgado de Paz Ordinario y Municipal de Boca Chica	Avenida del Sur núm. 4 esquina José de Jesús Lutrino	Recurrente-ordinario (1)
		2	Palacio de Justicia Santo Domingo Oeste	Calle Las Palmas esquina Calle tercera, sector Reparto Rosa, Santo Domingo Oeste.	Imprevisto-ocasional (4)
6	San Cristóbal	1	Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de San Cristóbal	Calle 27 de febrero núm. 60, San Cristóbal	Recurrente-ordinario (1)
			Juzgado de Paz de Tránsito de San Cristóbal	Calle Mella casi esquina Fernando A. de Meriño, San Cristóbal.	Imprevisto-ocasional (2)
		2	Palacio de Justicia de San Jose de Ocoa	Calle General Cabral esquina Matías Martínez, municipio de San José de Ocoa	
7	Barahona	1	Palacio de Justicia de Barahona y el Tribunal Niñas y Adolescentes de Barahona	Calle Colón núm. 43, Barahona	Recurrente-ordinario (1)

JMAB ZARB





Acta núm.004 de la LPN-CPJ-06-2025, de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Lotes	Departamento Judicial	Ítem	Sedes por Departamento Judicial	Ubicación	Cantidad de servicios
10	San Juan de la Maguana	1	Palacio de Justicia de San Juan de la Maguana	Calle Doctor Luis Pelayo Gonzalez núm. 4, San Juan de la Maguana	Recurrente-ordinario (1)
			Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de San Juan de la Maguana	Calle Diego Velázquez núm. 122, San Juan de la Maguana	Imprevisto-ocasional (2)

PÁRRAFO II: Los servicios contratados deberán ejecutarse conforme a los estándares de calidad establecidos por el Consejo del Poder Judicial. En ese sentido, se detallan a continuación los objetivos específicos que orientan la prestación del servicio:

1. Mantener las áreas de mayor dimensión en metros lineales, en condiciones de limpieza, orden, higiene, ambientes sanos y agradables.
2. Realizar las actividades de aseo y limpieza de forma óptima, utilizando la modalidad de brigadas que incorpora mejores prácticas, con los recursos asignados.
3. Atender de forma eficaz y eficiente, las necesidades de carga y movimiento de activos muebles que surjan durante las adecuaciones y mudanzas.
4. Aplicar productos y uso materiales e insumo que desinfecten y saniticen las áreas de mayor concurrencia.
5. Limpiar profundamente las áreas en etapa posterior a las readecuaciones civiles.
6. Aplicar operativos de limpieza en la sede, cuando el personal disponible no es suficientes para dar respuesta ante la necesidad de higienización.
7. Cumplir con los estándares de la limpieza establecidos en la institución ante las necesidades de limpieza profunda no programadas.

PÁRRAFO III: La ejecución de los servicios de limpieza recurrente y no recurrente tendrá una duración de veinticuatro (24) meses.

SEGUNDO

La prestación de los servicios de limpieza, sean recurrentes o no recurrentes, incluirá, pero no se limitará a las siguientes tareas:





REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

1. Recoger la basura de los zafacones en todas las áreas.
2. Limpiar de forma recurrente y extraordinaria todos los baños, verificar y reponer jabón, papel de manos y papel higiénico; desinfectar con alcohol y cloro; atender incidentes en sanitarios y orinales.
3. Desempolvar mobiliario y estaciones de trabajo.
4. Limpiar paredes internas y externas de oficinas y áreas interiores, de forma focalizada.
5. Realizar limpieza profunda de paredes internas y externas de oficinas y áreas interiores.
6. Aspirar alfombras en las áreas donde se dispongan.
7. Lavar alfombras en las áreas donde se dispongan.
8. Desempolvar puertas, ascensores, pasamanos y escaleras.
9. Limpiar superficies de teléfonos, computadoras, impresoras, escáneres y otros equipos tecnológicos o electrónico con paño seco de microfibra.
10. Limpiar divisiones en oficinas a media altura.
11. Limpiar divisiones de altura en oficinas.
12. Limpiar áreas de acopio de desechos sólidos, contenedores, desagües y trampas de grasa.
13. Limpiar áreas verdes, parqueos soterrados, entradas y accesos a las sedes (frente).
14. Limpiar pisos de comedores con porcelanato de alto tránsito, utilizando maquinarias y utensilios adecuados acorde a la dimensión y velocidad requerida.
15. Limpiar vidrios y cristales internos y externos en pasillos, hasta una altura de tres (3) metros.
16. Limpiar pisos y área externa de terrazas, eliminando musgo y moho, utilizando maquinarias y utensilios adecuados, acorde a la dimensión y velocidad requerida.
17. Eliminar telarañas, nidos e insectos en oficinas.
18. Limpiar y organizar espacios de almacenamiento de utensilios de limpieza, evitando su colocación en baños.

LARB

JMAE

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Acta núm.004 de la LPN-CPJ-06-2025, de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

- 19. Mover y trasladar activos muebles, desechos y basura generados por eventos, mudanzas o readecuaciones.
- 20. Ejecutar operativos de limpieza profunda en áreas perimetrales, pasillos, ascensores, salas y estrados por actividades oficiales.
- 21. Recoger agua y limpiar en caso de eventos climatológicos o actividades especiales.
- 22. Realizar limpieza posterior a mudanzas y movimientos de oficinas y personal.
- 23. Limpiar cisternas al menos una (1) vez por año.
- 24. Limpiar áreas de bote de desechos sólidos.
- 25. Distribuir agua potable en botellones de cinco (5) galones según la ruta de cada sede (Ruta del agua ajustada, según la sede).

Jm AB

PÁRRAFO I: La limpieza recurrente comprende la ejecución continua de tareas de aseo en las áreas internas y externas de las sedes judiciales, incluyendo oficinas, tribunales, pasillos, baños, parqueos, áreas verdes y zonas de circulación de usuarios. Esta modalidad se realizará mediante personal fijo en planta, con supervisión directa, en jornadas laborales distribuidas de lunes a viernes, y fines de semana o días feriados según programación.

PÁRRAFO II: La limpieza no recurrente u ocasional, se refiere a aquel que abarca los requerimientos adicionales que surjan durante el ejercicio de las funciones, que tendrá un tope de operadores al mes. Son las limpiezas profundas en otras áreas no incluidas en el alcance de limpieza recurrente y deben ser requeridas previa coordinación entre las áreas. Dichas limpiezas ocasionales pueden surgir también por imprevistos no anticipados debiendo ser atendidas a los tres (3) días laborables de su requerimiento.

ZARB

PÁRRAFO III: Las brigadas de limpieza de servicios recurrentes y no recurrentes está compuesta de la siguiente manera:

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Acta núm.004 de la LPN-CPJ-06-2025, de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Lotes	Departamen to Judicial	Ítem	Sedes Por Departamento Judicial	Servicios Recurrentes y No Recurrentes			Notas
				Servicios Recurrentes (Fijos)	Supervisores Fijos	Servicios No Recurr entes (Ocasional)	
1	Distrito Nacional	1	Corte de Trabajo del Distrito Nacional	2	0	4	El personal no recurrente (operadore s ocasionale s) son movibles dentro de las sedes que menciona el ítem correspond iente al lote.
			Centro de contacto Multicanal	0	0	0	
		2	Tribunal de Asuntos Familia del Distrito Nacional.	2	0	2	El personal no recurrente (operadore s ocasionale s) son movibles dentro de las sedes que menciona
			Centro de Entrevista del Distrito Nacional.	0	0	0	

JM RB ZARB





Acta núm.004 de la LPN-CPJ-06-2025, de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Lotes	Departamento Judicial	Ítem	Sedes Por Departamento Judicial	Servicios Recurrentes y No Recurrentes			Notas
				Servicios Recurrentes (Fijos)	Supervisores Fijos	Servicios No Recurrentes (Ocasional)	
							el ítem correspondiente al lote.
		3	Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional y Juzgado de Paz Cuarta Circunscripción del Distrito Nacional.	4	0	2	N/A
		4	Palacio de Justicia de la Corte de Apelación del Distrito Nacional	15	1	12	N/A
		5	Palacio de Justicia Ciudad Judicial del Distrito Nacional	15	1	12	El personal no recurrente (operadores ocasionales) son muebles dentro de las sedes que menciona el ítem correspondiente
			Juzgado de Paz de Primera Circunscripción del Distrito Nacional.	0	0	0	
			Archivo Central, Casona	0	0	0	

JMAB
ZARB

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Acta núm.004 de la LPN-CPJ-06-2025, de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Lotes	Departamen to Judicial	Ítem	Sedes Por Departamento Judicial	Servicios Recurrentes y No Recurrentes			Notas
				Servicios Recurrentes (Fijos)	Supervisores Fijos	Servicios No Recurr entes (Ocasion al)	
							iente al lote.
		6	Naves del Parque Industrial Duarte	6	0	200	El personal no recurrente (operadore s ocasionale s) son movibles dentro de las sedes que requieran movimient os de archivo en las sedes del Distrito Nacional y Santo Domingo

jm RB
ZARB

[Handwritten signature]





Acta núm.004 de la LPN-CPJ-06-2025, de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

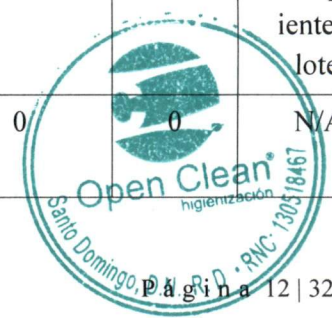
REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Jm RB ZARB

Lotes	Departamento Judicial	Ítem	Sedes Por Departamento Judicial	Servicios Recurrentes y No Recurrentes			Notas
				Servicios Recurrentes (Fijos)	Supervisores Fijos	Servicios No Recurrentes (Ocasional)	
2	Santo Domingo	1	Juzgado de Paz Ordinario y Municipal de Boca Chica	2	0	0	N/A
		2	Palacio de Justicia Santo Domingo Oeste	3	0	4	N/A
6	San Cristóbal	1	Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de San Cristóbal	2	0	2	El personal no recurrente (operadores ocasionales) son movibles dentro de las sedes que menciona el ítem correspondiente al lote.
			Juzgado de Paz de Transito de San Cristóbal	0	0	0	
		2	Palacio de Justicia de San Jose de Ocoa	2	0	0	N/A

Handwritten signature or mark.



Handwritten signature or mark.



Acta núm.004 de la LPN-CPJ-06-2025, de fecha veintuno (21) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Lotes	Departamen to Judicial	Ítem	Sedes Por Departamento Judicial	Servicios Recurrentes y No Recurrentes			Notas
				Servicios Recurrentes (Fijos)	Supervisores Fijos	Servicios No Recurrentes (Ocasional)	
7	Barahona	1	Palacio de Justicia de Barahona y el Tribunal Niñas y Adolescentes de Barahona	5	1	0	N/A
10	San Juan de la Maguana	1	Palacio de Justicia de San Juan de la Maguana	4	0	2	El personal no recurrente (operadores ocasionales) son movibles dentro de las sedes que menciona el ítem correspondiente al lote.
			Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de San Juan de la Maguana	0	0	0	
Total de Operadores Recurrentes y No Recurrentes				62	3	240	N/A

MAB ZARB

PÁRRAFO IV: La cobertura del horario del servicio de limpieza recurrente, a nivel general, inicia de manera flexible en coordinación y aprobada por el encargado administrativo de la sede correspondiente. Dicha cobertura puede distribuirse en un programa de limpieza con diferentes operadores de trabajo y distintas jornadas dentro del siguiente rango:

(Handwritten signature)



(Handwritten signature)



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

- Turno laborable de lunes a viernes: Inicio a las 6:30 a.m. hasta las 4:30 p.m. ó 7:30 a.m. a 5:30 p.m.
- Turno laborable de sábados, domingo o días feriados, según tareas del programa de limpieza a cumplir. Se requiere cubrir las operaciones en rango de: Inicio a las 8:00 a.m. hasta las 4:30 p.m.

TERCERO

LA SEGUNDA PARTE se compromete a cubrir en un cien por ciento (100%) la dotación de productos de limpieza gastables, con un estándar de calidad que cumpla como mínimo lo indicado en la siguiente tabla:

DOTACION GASTABLES	ESPECIFICACIONES
Cloro concentrado	Cloro triple acción: Limpia, desinfecta y blanquea. Presentación: Galón
Detergente en polvo	Empaques de diez (10) libras
Desinfectante liquido	Presentación: Galón
Limpiador de cristal	Limpia cristales con su fórmula concentrada. Presentación: Galón
Limpiador de metal	N/A
Limpiador de cerámica	Presentación: Galón
Desgrasante	
Limpiador multiusos	
Limpiador de madera	
Limpiador de mármol	
Alcohol a las noventa nueve por ciento (99%)	
Mallas de orinales para baños de hombre	N/A
Ambientadores en spray	Presentación: Envases de 8 onz.
Aceite de niño/ producto especial para niquelados de puertas ascensores	Presentación: en botellas
Fardos fundas de basura JUMBO (100/1)	Cincuenta y cinco (55) galones, color negro, calibre 90
Fardos fundas de basuras grandes (100/1)	Treinta (30) galones, color negro, calibre 90

JmRB

ZARB





Acta núm.004 de la LPN-CPJ-06-2025, de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

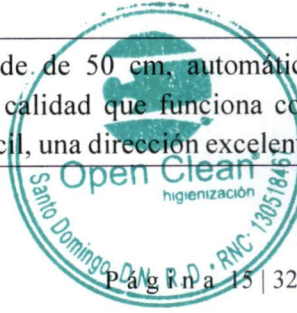
DOTACION GASTABLES	ESPECIFICACIONES
Fardos fundas de basuras medianas (100/1)	Quince (15) galones, color negro, calibre 90
Fardo fundas de basura pequeñas (100/1)	Cinco (5) galones, color negro, calibre 90

CUARTO

LA SEGUNDA PARTE cubrirá en un cien por ciento (100%) las maquinarias, utensilios y equipos de limpieza necesarios para la ejecución del servicio, conforme al alcance del contrato y las especificaciones técnicas, acorde a lo indicado en la siguiente tabla:

MAQUINARIAS, EQUIPOS Y UTENSILIOS	CAPACIDAD
Máquina de rotación de brillo, cristalizado y lavado de pisos	Máquina de 17" ó 20" que atiende las labores de decapado, cristalizado, abrillantado, envejecimiento, limpieza y diamantado de pisos en mármol, granito concreto y terrazo.
Máquina de pulir mesetas de baño	Potencia: el motor 7.9 AMP entrega 4.000 RPM. Rendimiento: Marcación rápida para un control de velocidad y ajuste óptimos (2,000 - 4,000 RPM). Confort: Arranque suave para arranques suaves. Control: Válvula de alimentación de agua de latón macizo para una tasa controlada de flujo. Incluye: Almohadilla, asa lateral, cubierta de la cabeza, agarre frontal, llaves inglesas y cubierta antipolvo.
Máquina de lavado a presión para parques y exteriores	Capacidad: 4200PSI GPM: 4.0 Gal.
Máquina de rotación para escaleras brillo y lavado pisos	Máquina de pequeña que atiende las labores de decapado, cristalizado, abrillantado, envejecimiento, limpieza y diamantado de pisos en mármol, granito concreto y terrazo.
Máquina de trapear grande.	Lavadora/Fregadora grande de 50 cm, automática con batería potente y de calidad que funciona con tracción, tiene una guía fácil, una dirección excelente

JMAB
ZARB





Acta núm.004 de la LPN-CPJ-06-2025, de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

MAQUINARIAS, EQUIPOS Y UTENSILIOS	CAPACIDAD
	y cepillos ancho que permita lavar en áreas más grandes y con alto grado de maniobrabilidad para áreas grandes. Ofrece una aspiración optima del agua. se tratan de esquinas, gracias a su escobilla de goma recta con suspensión de resorte.
Aspiradora de agua y polvo	Aspiradora industrial polvo/agua de fácil manejo, con un diseño particular antivuelco con ruedas giratorias aptas para terrenos irregulares ideal para grandes áreas y trabajos continuos y difíciles.
Aspiradora de polvo ligera	Aspiradora inalámbrica de 23 KPa, potente succión con motor de 250 W, aspiradora de mano ligera, silenciosa y recargable
Limpia cristales tipo industrial	N/A
Gomas de sacar agua en todos los tamaños	
Destornilladores para techos en plafones	
Despolvadores de lana para limpiar cuadros y cosas delicada	
Mapos de limpieza en seco	
Manqueras de agua	100 pies
Escaleras de 22', 10', 6'	Aluminio. Tipo A. de 22, 10 y 6 pies
Suapes varios tamaños	Suape en algodón. Números 24-28-32 y 36
Escobas	Molde de 11 pulgadas más grande y reforzado. Palo en madera de alta calidad, de 48 pulgadas. Fibra de 5 pulgadas con puntas diluidas para un mejor barrido.
Toallas microfibras	Microfibra. Absorbe ocho veces su peso en agua.
Palitas recogedoras de basuras	Con palo y pala de recoger plástica.
Atomizadores plásticos de 32 onzas para depósitos de limpiadores	N/A
Cubetas para trapear	Cubeta con divisor y exprimidor

JmRB

ZAB



Handwritten signature

Handwritten signature



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

MAQUINARIAS, EQUIPOS Y UTENSILIOS	CAPACIDAD
Brillos verde paquete 25/1	N/A
Esponjas doble uso 3/1	
Estopas	
Avisos de pisos mojados	Plástico, tipo A, doble cara.
Guantes plásticos	En látex natural con revestimiento interior en suave algodón. Todos los sizes.
Destornilladores para baños	Plástico
Carros transportador insumo conserjes	Para los operadores de limpieza
Carro carga botellones de agua	Con capacidad de carga de seis (6) a diez (10) botellas plásticas de agua

PÁRRAFO: Las cantidades para suplir de los gastables de productos de limpieza, la maquinarias, utensilios y equipos de limpieza, estará a cargo de **LA SEGUNDA PARTE**.

QUINTO

LA PRIMERA PARTE pagará a **LA SEGUNDA PARTE** por la totalidad de los servicios a prestar objeto del presente contrato, la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$88,222,464.00)**, impuestos incluidos, según se detalla a continuación:

Lote No.	Ítem No.	Distrito judicial	Tipo de servicio	Unidad de medida	Cantidad	Precio total por mes	Precio total por lote por mes
1	1	Distrito Nacional	Recurrente-ordinario	Servicio al mes	1	RD\$2,116,920.00	RD\$2,773,944.00
	2		Imprevisto-ocasional	Jornada ocho (8) hora al mes	232	RD\$657,024.00	





Acta núm.004 de la LPN-CPJ-06-2025, de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

2	1	Santo Domingo	Recurrente-ordinario	Servicio al mes	1	RD\$230,100.00	RD\$239,068.00
	2		Imprevisto-ocasional	Jornada ocho (8) hora al mes	4	RD\$8,968.00	
6	1	San Cristóbal	Recurrente-ordinario	Servicio al mes	1	RD\$184,080.00	RD\$188,564.00
	2		Imprevisto-ocasional	Jornada ocho (8) hora al mes	2	RD\$4,484.00	
7	1	Barahona	Recurrente-ordinario	Servicio al mes	1	RD\$281,784.00	RD\$281,784.00
10	1	San Juan de la Maguana	Recurrente-ordinario	Servicio al mes	1	RD\$187,856.00	RD\$192,576.00
	2		Imprevisto-ocasional	Jornada ocho (8) hora al mes	2	RD\$4,720.00	
SUBTOTAL AL MES							RDS\$3,115,200.00
TOTAL ITBIS AL MES							RD\$560,736.00
TOTAL POR MES RDS							RD\$3,675,936.00
TOTAL GENERAL POR VEINTICUATRO (24) MESES (DOS (2) AÑOS)							RD\$88,222,464.00

JMAB

ZARB

PÁRRAFO I: El monto a pagar por los servicios de limpieza no recurrente podrá variar en función de la cantidad de limpiezas efectivamente registradas y ejecutadas, quedando entendido que el pago se ajustará de acuerdo a los servicios prestados en cada periodo o actividad, teniendo como tope el monto establecido para cada servicio en cada distrito judicial.

PARRAFO II: El pago se hará contra presentación del servicio y recibido conforme por parte de la unidad administrativa responsable de la administración de la edificación. Las particularidades del proceso de pago son las siguientes:



Handwritten signature.



Acta núm.004 de la LPN-CPJ-06-2025, de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN	FRECUENCIA DE PAGO/ TIEMPO DE PAGO
Servicio de limpieza recurrente	<ul style="list-style-type: none"> Servicio prestado según contrato suscrito. Recepción conforme por parte del encargado administrativo de la sede. Presentación de factura válida fiscal. Presentación de pago de impuestos al día ante la DGII y la TSS 	Mensual monto fijo RD\$ con una duración máxima de treinta (30) días posterior a la entrega de la factura de demás requisitos.
Servicio de limpieza no recurrente (Ocasionales)	<ul style="list-style-type: none"> Carta de autorización por la Dirección Administrativa (firmada por la directora y supervisores administrativos de las sedes) de brigadas del mes en curso requeridos, indicando fecha, cantidad de operadores / días y alcance de la jornada. Factura de los servicios prestados, según contrato suscrito y acorde a la carta de autorización de brigadas. 	<p>Mensual monto fijo RD\$ con una duración máxima de treinta (30) días posterior a la entrega de la factura de demás requisitos.</p> <p>NOTA: En caso de que no se requieran operadores ocasionales en un mes en curso, no aplica pago y el monto a pagar será acorde a los operadores / días utilizados hasta el máximo establecido por mes.</p>

JM RB ZARB



Handwritten mark resembling a stylized '8' or '3'.

Handwritten signature or mark.



Acta núm.004 de la LPN-CPJ-06-2025, de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

	<ul style="list-style-type: none"> • Recepción conforme por parte del encargado administrativo de la sede. • Presentación de factura válida fiscal. • Presentación de pago de impuestos al día ante la DGII y la TSS 	
--	---	--

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE es responsable y deberá pagar todos los impuestos, arbitrios, así como cualquier otro impuesto, tasa o contribución necesarios en la realización de los trabajos establecidos en el presente contrato.

JMB

PÁRRAFO IV: Las solicitudes adicionales realizadas por **LA PRIMERA PARTE** de forma ocasional o imprevistas serán pagadas adicional a lo establecido en el presente contrato, al mes siguiente de realizada la labor.

PÁRRAFO V: LA PRIMERA PARTE podrá modificar, disminuir o aumentar hasta el cincuenta por ciento (50%), del monto del contrato original, siempre y cuando se mantenga la contratación, cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público.

ZAR

SEXTO

La vigencia del presente contrato será de veintisiete (27) meses, que abarca un (1) mes de preparación previo al inicio de las operaciones, los veinticuatro (24) meses para la ejecución de los servicios y dos (2) meses para cualquier eventualidad con el último pago, a partir de la fecha de suscripción y hasta su fiel cumplimiento, o cuando una de las partes decidan rescindirlo.

PÁRRAFO: El plazo de vigencia es independiente del plazo de duración de los servicios establecidos en la cláusula primera, párrafo III del presente contrato.

SÉPTIMO

LA SEGUNDA PARTE exime a **LA PRIMERA PARTE** de toda responsabilidad y asume en forma directa las obligaciones derivadas de: 1) las obligaciones laborales que le corresponden en su calidad de empleadora



Handwritten signature



Handwritten signature



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

en relación a sus trabajadores y dependientes; 2) los daños y perjuicios morales y/o materiales que sufrieren sus trabajadores, terceras personas, propiedades y cualquier otra persona que tuviere su fuente en los trabajos objeto de este contrato; 3) de los hechos provocados por la utilización de terceros, y sus dependientes en la realización de trabajos; 4) el incumplimiento de las leyes aplicables, requerimientos y regulaciones de cualquier autoridad gubernamental por la misma adjudicataria, por sus trabajadores o por terceros implicados en la ejecución de este contrato; 5) el pago de tasas, impuestos o contribuciones derivadas de los servicios contratados.

OCTAVO

LA SEGUNDA PARTE se compromete a ejecutar los servicios contratados conforme a los términos establecidos en el presente contrato, asumiendo las siguientes responsabilidades:

1. Fijar en planta la totalidad de operadores de limpieza incluyendo al supervisor, durante el espacio de tiempo requerido por cada día laborable;
2. Realizar un programa de limpieza detallado que abarque día por día en un marco operativo anual el alcance, actividad, frecuencia, operador responsable;
3. Dar seguimiento diario del cumplimiento del programa de limpieza, por la cual podrán un (1) supervisor fijo en planta u operador líder;
4. Establecer controles de seguimiento local, regional o nacional, para que sean atendidas las incidencias operativas de equipos, materiales, personal y del programa de limpieza subsanable en la inmediatez, reportadas por el supervisor de planta u operador líder;
5. Asignar un operador fijo que asuma la función de velar por la limpieza de los baños existentes;
6. Completar un programa de limpieza con varios horarios de las entradas y salidas de la jornada de trabajo de cada operador, que no deberá exceder de ocho (8) horas laborables;
7. Realizar los pagos correspondientes al seguro médico, seguridad social, riesgos laborales, vacaciones y prestaciones laborables del personal que realicen los trabajos contratados;
8. Dotar de uniformes y asignar material de protección al personal debidamente identificado con el logo de **LA SEGUNDA PARTE**;
9. Implementar un mecanismo de control de asistencia mediante un dispositivo biométrico para el control de los registros;





Acta núm.004 de la LPN-CPJ-06-2025, de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

- 10. Registrar las tareas y labores de supervisión en formularios acorde al programa establecido en el presente contrato;
- 11. Comunicar la ausencia de su personal durante los primeros treinta (30) minutos de la hora de inicio de las labores y reemplazarlo en un período no mayor a dos (2) horas;
- 12. Responder por la buena conducta de sus empleados y designar personal de buena reputación;
- 13. Comunicar a sus empleados las normas disciplinarias y de comportamiento ético que rigen a **LA PRIMERA PARTE**, las cuales están en obligación de cumplir.
- 14. Suministrar quince (15) días antes del inicio de la prestación del servicio, una relación del personal que prestará los servicios, por edificación, en la que consten los nombres, apellidos y documento de identidad, la cual debe estar siempre actualizada, debiendo comunicar los cambios al momento en que se produzcan;
- 15. Remitir a **LA PRIMERA PARTE** la hoja de vida con su respectiva fotografía de cada una de las personas que brindarán el servicio;
- 16. Otorgar entrenamiento básico para el cumplimiento del servicio requerido;
- 17. Mantener la cantidad de personal acordado, según la propuesta;
- 18. Contar con personal de apoyo para aquellos casos eventuales en que los trabajadores no se presenten a laborar por motivos de enfermedad, incapacidad, vacaciones, permisos o cualquier otro motivo de ausencia;
- 19. Asegurar que cada operador se presente en el departamento judicial asignado, a la hora establecida en el acuerdo de servicio. Así como de gestionar el transportar del personal a la sede que se requiera;
- 20. Establecer un mecanismo de control de asistencia de los operadores para las abrigadas, a fin de cumplir con la duración del servicio establecido.
- 21. Suministrar el material gastable, productos químicos, equipos y utilería de reconocida calidad necesarios para la ejecución del trabajo de limpieza y demás servicios;
- 22. Proveer las señales de prevención al personal que realizará el servicio de limpieza, los cuales deben ser colocados en lugares visibles;

JMAB

ZARB



[Handwritten signature]



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

- 23. Entregar un informe sobre el estado de los trabajos para los cuales fue contratado, en cualquier momento que lo requiera **LA PRIMERA PARTE**, el cual debe ser previamente aceptado por la Dirección Administrativa, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**;
- 24. Mantener una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier evento en el cual se compruebe falta o responsabilidad de su parte;
- 25. Mantener una póliza de seguros contra accidentes de la cual debe depositarse una copia por ante la Dirección Administrativa del Consejo del Poder Judicial, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**;
- 26. Garantizar el uso racional y correcto de los recursos, aguas y energía eléctrica, así como la utilización de los productos de limpieza de bajo impacto ambiental;
- 27. Designar por escrito un supervisor (a), para hacer las funciones de enlace entre **LAS PARTES**;
- 28. Responder por los daños que ocasione en su labor cualquier empleado en las instalaciones físicas, el equipo, el mobiliario, las áreas verdes y demás pertenencias de **LA PRIMERA PARTE**;
- 29. Designar por escrito un supervisor (a), para hacer las funciones de enlace entre **LAS PARTES**;
- 30. Depositar, previo a la designación de cada operador, los siguientes documentos:
 - a. Constancia de capacitación y experiencia (mínimo dos años para supervisores).
 - b. Certificado de no antecedentes penales.
 - c. Copia de la cédula de identidad.
 - d. Constancia de cobertura de seguro médico.

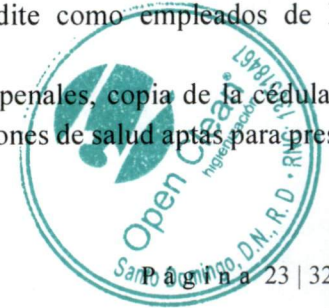
Jm AB ZARB

NOVENO

El personal asignado por **LA SEGUNDA PARTE** para la ejecución del servicio deberá cumplir con las siguientes condiciones de presentación, identificación y comportamiento dentro de las instalaciones de **LA PRIMERA PARTE**:

- 1. Utilizar uniforme apropiado para el trabajo, incluyendo camisa con el logotipo visible de **LA SEGUNDA PARTE**.
- 2. Portar en todo momento un carné de identificación que los acredite como empleados de **LA SEGUNDA PARTE**.
- 3. Presentar, previo al inicio de labores, certificado de no antecedentes penales, copia de la cédula de identidad y certificado médico que indique que se encuentra en condiciones de salud aptas para prestar el servicio.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Acta núm.004 de la LPN-CPJ-06-2025, de fecha veintuno (21) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

4. Abstenerse de fumar dentro de las instalaciones de **LA PRIMERA PARTE**, así como de laborar bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias similares.
5. No realizar mandados, encomiendas ni actividades de índole personal para el personal de **LA PRIMERA PARTE**.
6. Colocar señales de prevención en lugares visibles cada vez que se realicen trabajos que puedan representar riesgos para la seguridad de las personas que transitan por el área, a fin de evitar accidentes.

DÉCIMO

LA PRIMERA PARTE se compromete a facilitar la correcta ejecución del contrato, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Asignar a una persona, quien deberá velar por la correcta ejecución de los servicios contratados;
2. Emitir informes trimestrales de los resultados, indicando las áreas de mejoras y las reiteraciones, si las hubiera;
3. Realizar un control de revisión del personal de **LA SEGUNDA PARTE** que ingrese o salga de la institución con paquetes;
4. Ordenar a **LA SEGUNDA PARTE** la sustitución de los uniformes de su personal si su deterioro es evidente y perjudica la imagen institucional;
5. Solicitar la sustitución del personal de **LA SEGUNDA PARTE**, con su debida justificación, cuando lo considere necesario para el buen desarrollo del servicio.

DÉCIMO PRIMERO

Para la verificación del cumplimiento de la presente contratación, **LA PRIMERA PARTE** asignará un representante de las áreas administrativas de cada sede judicial los cuales velarán por el seguimiento y recepción conforme, a todos los aspectos operativos del servicio contratado acorde a las especificaciones y detalles contenidos en este contrato y el pliego de condiciones.

PÁRRAFO I: Durante la supervisión, si se detecta ausencia o falta en el servicio contratado, se escalará de inmediato a la persona supervisora designada por **LA SEGUNDA PARTE**. Si dichos reportes evidencian reiteraciones, **LA PRIMERA PARTE** procederá a notificar a la persona representante del contrato y aplica las penalidades contenidas en el presente contrato y el pliego de condiciones.

PÁRRAFO II: **LA PRIMERA PARTE** implementará mecanismos de seguimiento e inspección adicionales para verificar el nivel de cumplimiento de los servicios prestados. Aplicará encuestas de satisfacción periódicas a fin de que usuarios internos y externos opinen respecto a las condiciones de higienización y limpieza de las instalaciones. Luego de cada verificación, se suministrará la retroalimentación a **LA SEGUNDA PARTE** basado en evidencias.





REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

DÉCIMO SEGUNDO

LA PRIMERA PARTE tiene prohibido el reclutamiento y contratación del personal de **LA SEGUNDA PARTE** y viceversa. Sin embargo, esta contratación podría estar permitida en los casos que el personal haya renunciado o haya sido desvinculado en un plazo de seis (6) meses anteriores a la contratación.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE no podrá subcontratar la totalidad del contrato. Podrá, en cambio, subcontratar la ejecución de algunas partes de su contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo de **LA PRIMERA PARTE**.

PÁRRAFO II: Las prestaciones subcontratadas no deben superar el cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE informará a **LA PRIMERA PARTE** por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del contrato, si no los hubiere especificado en su oferta.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE seguirá siendo totalmente responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo sub-Contratista, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores.

DÉCIMO TERCERO

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, **LA PRIMERA PARTE** designa como enlace a la Dirección Administrativa, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**; quien tendrá a su cargo el control, la supervisión y se mantendrá en comunicación permanente con **LA SEGUNDA PARTE**.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE deberá designar por escrito, notificado a la Dirección Administrativa, un supervisor, para hacer las funciones de enlace entre **LAS PARTES**, quien evaluará y coordinará los trabajos objeto de este contrato con el enlace de **LA PRIMERA PARTE**.

PÁRRAFO II: La Dirección Administrativa dependencia de **LA PRIMERA PARTE** establecerá un mecanismo de control y supervisión para la presentación de los servicios, por medio de inspecciones periódicas de cumplimiento del programa de limpieza, dotaciones de insumos, uso de máquinas, revisión in situ y recepción de servicio conforme lo siguiente:

- a. Supervisor (a) y nivel de dirección.
- b. Reuniones recurrentes;
- c. Auditorias al año que se verificarán;

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

- d. Cumplimiento del programa;
- e. Insumos mínimos en almacén para acción inmediata;
- f. Hallazgos de resultados no óptimos basado en insumos de baja calidad;
- g. Reunión de arranque y primer de operaciones; sujeto a ajustes acorde a lo realizado.

PÁRRAFO III: LA PRIMERA PARTE, a través de la Dirección Administrativa, realizará, a partir del tercer mes de operaciones, una verificación mensual de cumplimiento, donde se constatará la recepción conforme del servicio prestado por **LA SEGUNDA PARTE**.

PÁRRAFO IV: En caso de que ocurran hechos comprobados por la Dirección Administrativa que afecten el cumplimiento del cronograma propuesto, estos deben registrarse en la bitácora de seguimiento del contrato. Si, por cualquier circunstancia imputable a **LA SEGUNDA PARTE** y no justificada a juicio de la Dirección Administrativa, se produce una interrupción o insatisfacción en la ejecución de los trabajos contratados, el pago correspondiente será suspendido hasta que el adjudicado cumpla con el alcance de los trabajos.

DÉCIMO CUARTO

LA PRIMERA PARTE acepta que brindará a **LA SEGUNDA PARTE** todas las facilidades necesarias para que la misma pueda realizar con eficiencia el trabajo objeto del presente contrato.

DÉCIMO QUINTO

LAS PARTES no podrán dar por terminado este Contrato en forma anticipada sin que exista justa causa para hacerlo. No obstante, la Parte que requiera la terminación anticipada del Contrato deberá notificar a la otra de su decisión con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación, y comunicar oportunamente en ese plazo la causa justa de la terminación unilateralmente anticipada, para lo cual **LA PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de aceptar.

PÁRRAFO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato por motivos de incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE**, luego de cumplido el plazo establecido en el presente contrato. Si **LA PRIMERA PARTE** decidiera rescindir el contrato por causa imputable a **LA SEGUNDA PARTE**, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en el pliego de condiciones y en el presente contrato, en proporción con los daños debidamente probados.

DÉCIMO SEXTO

LA SEGUNDA PARTE no podrá iniciar los trabajos si previamente no ha asegurado, por su cuenta y cargo, contra riesgos de accidentes de trabajo a todo el personal permanente o transitorio afectado al servicio, y al de sus subcontratistas. Las pólizas deberán cubrir: indemnización por muerte, incapacidad total o parcial y ambas





REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

temporal o permanente), asistencia médica, asistencia farmacéutica y gastos sanatoriales, aparatos de prótesis y ortopedia, estudios de cualquier nivel de complejidad, todos conforme a legislación vigente en la materia.

PÁRRAFO: LA SEGUNDA PARTE deberá entregar a LA PRIMERA PARTE, con anterioridad a la iniciación de los trabajos, todas las pólizas de seguro, de sus subcontratistas y de su personal, y durante el transcurso del contrato de servicio, en caso de producirse bajas y/o incorporaciones, deberá informar tanto a la Compañía de Seguros en los términos que indica la Ley vigente, como a LA PRIMERA PARTE, adjuntando anexos a la póliza original, donde conste dicho movimiento de personal y la cobertura respectiva. Al presentar las pólizas de seguro exigidas, el proveedor deberá acompañar los recibos cancelatorios del pago de las primas, reservándose LA PRIMERA PARTE el derecho de su verificación.

DÉCIMO SÉPTIMO

LA SEGUNDA PARTE constituyó a favor de LA PRIMERA PARTE una fianza de fiel cumplimiento para la contratación de servicios de limpieza tercerizados, licitación pública nacional LPN-CPJ-06-2025, por la suma de ochocientos ochenta y dos mil doscientos veinticuatro pesos dominicanos con 64/100 (RD\$882,224.64), a través de la póliza marcada con el núm. 1-1119-32088, emitida Seguros APS, S.A., la cual será válida desde el día veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticinco (2025) hasta el veintiocho (28) de febrero de dos mil veintiocho (2028). Dicho valor corresponde al uno por ciento (1%) del monto total del contrato conforme se establece en el literal b) del artículo 130 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial. La clasificación de empresa MIPYMES de LA SEGUNDA PARTE se acredita a través de la certificación emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, la cual vence en fecha siete (7) de enero de dos mil veintiséis (2026).

JMAB ZARB

PÁRRAFO I: Esta garantía será devuelta una vez que LA SEGUNDA PARTE cumpla con sus obligaciones a satisfacción de LA PRIMERA PARTE, previa validación de la Dirección Administrativa, dependencia de LA PRIMERA PARTE, y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

PÁRRAFO II: Las obligaciones correspondientes a los pagos quedarán suspendidas cuando ocurra el vencimiento de la fianza de fiel cumplimiento, por lo que LA SEGUNDA PARTE deberá renovar la fianza o requerir una nueva por el tiempo de vigencia restante al presente contrato.

PÁRRAFO III: Todas las garantías deberán permanecer vigentes durante toda la vigencia del contrato.

DÉCIMO OCTAVO

LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:





REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

- a. La mora de **LA SEGUNDA PARTE** en la realización de los servicios.
- b. La falta de calidad de los servicios suministrados.
- c. El incumplimiento de las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones.
- d. El incumplimiento de las normas disciplinarias que rigen a **LA PRIMERA PARTE**.
- e. El incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el presente contrato.

PÁRRAFO I: El incumplimiento del contrato podrá ser motivo de su finalización sin ninguna responsabilidad para **LA PRIMERA PARTE** y supondrá para **LA SEGUNDA PARTE** la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

PÁRRAFO II: En los casos en que el incumplimiento constituya falta de calidad de los servicios entregados o causare un daño o perjuicio a la institución o a terceros, **LA PRIMERA PARTE** podrá determinar la inhabilitación temporal o definitiva de **LA SEGUNDA PARTE**, dependiendo de la gravedad de la falta, así como realizar cualquier reclamo ante los tribunales correspondientes.

PÁRRAFO III: En caso de que los servicios adquiridos por **LA PRIMERA PARTE** no cumplan con las especificaciones descritas en el pliego de condiciones, además de las especificaciones técnicas detalladas en la oferta presentada, la cual forma parte integral, **LA PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de rechazar los mismos; podrá retener los pagos hasta tanto sean cumplidos dichos requisitos y en el caso que lo considere, **LA PRIMERA PARTE** aplicará las penalidades establecidas en este contrato.

DÉCIMO NOVENO

Si **LA SEGUNDA PARTE** incumple con la prestación de los servicios en el período especificado, sin perjuicio de los demás recursos que **LA PRIMERA PARTE** pueda ejercer, se aplicará una multa de **trescientos cincuenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RDS350,000.00)** por cada informe trimestral que evidencie incumplimientos reiterados en una o más sedes hasta un máximo de tres (3) informes consecutivos, dentro del siguiente alcance:

- a) Rotura o daño de mobiliario, equipos o superficies durante la ejecución de las labores de limpieza, previa verificación de la causa.
- b) Sustracción de activos u otros artículos, comprobada mediante evidencia.
- c) Incumplimiento del cien por ciento (100%) del programa de limpieza acordado, tanto en modalidad recurrente como no recurrente, reiterado por segunda vez.
- d) Incumplimiento del total de empleados fijos en planta según las tipologías establecidas, afectando las operaciones, reiterado por segunda vez.
- e) Incumplimiento de las jornadas de trabajo diario, reiterado por segunda vez.
- f) No uso del uniforme por parte del personal asignado, reiterado por segunda vez.



JMBB

ZARB

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Acta núm.004 de la LPN-CPJ-06-2025, de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

- g) Comportamiento inapropiado de los operadores, en violación al Código de Trabajo vigente y las normas disciplinarias de **LA PRIMERA PARTE**.
- h) No suministro de los insumos gastables según lo establecido en el presente contrato, reiterado por segunda vez.
- i) No suministro de equipos, herramientas según lo establecido en el presente contrato, reiterado por segunda vez.
- j) Incumplimiento de las frecuencias de la limpieza y de los plazos de respuestas establecidos en el pliego de condiciones y el presente contrato.
- k) Cualquier otro incumplimiento que afecte las operaciones de **LA PRIMERA PARTE**.

PÁRRAFO I: Para el control de estas penalidades se realizarán registros e informes periódicos y los mismos serán evaluados trimestralmente y bajo una revisión conjunta entre las partes, en que se hará constar la participación de **LA SEGUNDA PARTE** sobre los resultados, **LA PRIMERA PARTE** determinará si procede o no con la sanción y procederá a ejecutar las penalidades resultantes del periodo evaluado y estas serán descontadas de los pagos correspondientes a la facturación siguiente después de la evaluación.

PÁRRAFO II: **LA SEGUNDA PARTE** autoriza al descuento de la penalidad previamente pactada bajo la condición de que previo a su adopción haya mediado un debido procedimiento.

PÁRRAFO III: **LA PRIMERA PARTE** podrá rescindir administrativamente el Contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la garantía de cumplimiento de Contrato.

VIGÉSIMO

Ni **LA PRIMERA PARTE** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

ZARB

JM AB





REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA SEGUNDA PARTE** no cumple con el cronograma de entrega, **LA PRIMERA PARTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA SEGUNDA PARTE** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si **LA SEGUNDA PARTE** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado en el párrafo segundo de este artículo, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO III: En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **LA SEGUNDA PARTE**, **LA PRIMERA PARTE** debe comunicar a **LA SEGUNDA PARTE** que tiene un plazo de quince (15) días hábiles para cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario **LA PRIMERA PARTE** le deducirá el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. Dicha penalización se aplicará por retención en el siguiente pago que corresponda. Si llegado el plazo de los quince (15) días y **LA SEGUNDA PARTE** aún no cumple con el requerimiento, **LA PRIMERA PARTE** ejecutará la fianza de fiel cumplimiento del contrato y se reserva el derecho a ejercer la resolución unilateral del contrato.

VIGÉSIMO PRIMERO

El presente contrato podrá llegar a su término:

- A la conclusión y recepción conforme de los servicios objeto del presente contrato;
- Por incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** de las obligaciones asumidas en el presente acto;
- Incursión sobrevenida de **LA SEGUNDA PARTE** en algunas de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes;
- Cuando por causa de fuerza mayor o caso fortuito se vea impedida la ejecución del mismo.





Acta núm.004 de la LPN-CPJ-06-2025, de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO: LA SEGUNDA PARTE deberá entregar un informe, cualquiera sea la causa de terminación del referido contrato, sobre el estado de los trabajos para los cuales fue contratada, el cual debe ser aceptado por la Dirección Administrativa, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**.

VIGÉSIMO SEGUNDO

Durante la vigencia de este contrato y dentro de los siete (7) años siguientes a su término, **LA SEGUNDA PARTE** no podrá revelar ninguna información confidencial que **LA PRIMERA PARTE** no haya autorizado previamente y por escrito.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE se compromete a no realizar actividades para sí o a favor de terceros que comprometan su confidencialidad en algún grado con **LA PRIMERA PARTE**, mientras dure el presente contrato.

PÁRRAFO II: Queda entendido que, en caso de violación de las obligaciones contenidas en esta cláusula, la parte que realizó el incumplimiento es responsable por los daños y perjuicios que el mismo pueda causar.

VIGÉSIMO TERCERO

Queda entendido entre las partes, que se someterán a lo estipulado en el presente contrato y para lo no previsto en el mismo, se remiten al Derecho Público.

VIGÉSIMO CUARTO

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, las partes hacen elección de domicilio en sus respectivos domicilios indicados en el encabezamiento del presente acto.

VIGÉSIMO QUINTO

Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar de forma amigable deberá someterse al proceso judicial conforme a la Jurisdicción Contencioso – Administrativa de la República Dominicana.

VIGÉSIMO SEXTO

LA SEGUNDA PARTE reconoce que **LA PRIMERA PARTE** es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

ZARB

mm



Acta núm.004 de la LPN-CPJ-06-2025, de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

[Handwritten signature]

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
representado por
Jhonattan Toribio Frías
LA PRIMERA PARTE



[Handwritten signature]

OPEN CLEAN, S.R.L.
representado por
Jhoan Manuel Rodríguez Belén
LA SEGUNDA PARTE



[Handwritten signature]

OPEN CLEAN, S, R.L.
representada por
Luis Ángel Rodríguez Belén
LA SEGUNDA PARTE

Yo, *[Handwritten signature]*, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios núm. 2962, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **JHONATTAN TORIBIO FRÍAS, JHOAN MANUEL RODRÍGUEZ BELÉN Y LUIS ÁNGEL RODRÍGUEZ BELÉN** de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

[Handwritten signature]
EAMF/smrp

[Handwritten signature]

NOTARIO PÚBLICO

